



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Junio 11 de 2021

050014105 008 2021 00060 00

En la presente acción de tutela, encuentra el Despacho que, mediante auto del 2 de junio de 2021, se le ordenó a la parte accionante cumplir requisitos, sin que la misma procediera a corregir las falencias anotadas en el término previsto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, se dispone RECHAZAR la presente acción de tutela promovida por ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, por cuanto no se dio cumplimiento a los requisitos ordenados por el Despacho.

En consecuencia, se ORDENAR el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los documentos, previa su desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 30 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 15 DE JUNIO 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aa54e60834ff3d49dd931fd797906df09ebe6a08173066786bc2177aa0ceb82

Documento generado en 11/06/2021 01:43:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**